

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar las competencias correspondientes al procedimiento de concertación de veinte plazas para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta con la Entidad «Paz y Bien», en la Residencia «Santa María», sita en la localidad de Alcalá de Guadaíra, delegadas en la titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en virtud del artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, así como las que se establecen en la normativa vigente en materia de concertación de plazas para el sector de personas con discapacidad, y delegadas en la Secretaria General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo de Productos Ópticos para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 31 de julio de 2001, regula el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, estableciendo en su Anexo el Catálogo de Productos Ópticos objeto de bonificación.

Por su parte, el artículo 6 de dicha Orden establece que la actualización de productos ópticos, cantidades y bonificaciones se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, organismo extinguido según Disposición adicional única del Decreto 220/2003, de 22 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, siendo asumidos todos los fines y objetivos del mismo por la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la mencionada Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el Decreto de Presidencia 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

RESUELVO

Primero. Aprobar la actualización del Catálogo de Productos Ópticos objeto de bonificación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La actualización surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006.

ANEXO I

CATALOGO DE PRODUCTOS OPTICOS OBJETO DE BONIFICACION, REFERIDOS A LENTES BLANCAS SIN TRATAMIENTO ESPECIFICO

Producto óptico: Gafas monofocales.

Precio máximo del producto objeto de bonificación:

- Lentes de graduación igual o inferior a 6 dioptrías: 75 €.
- Lentes de graduación superior a 6 dioptrías: 78 €.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco: 30%.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Oro: 55%.

Producto óptico: Gafas bifocales.

Precio máximo del producto objeto de bonificación:

- Lentes de graduación igual o inferior a 6 dioptrías: 134 €.
- Lentes de graduación superior a 6 dioptrías: 151 €.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco: 30%.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Oro: 55%.

Producto óptico: Gafas progresivas.

Precio máximo del producto objeto de bonificación:

- Lentes de graduación igual o inferior a 6 dioptrías: 204 €.
- Lentes de graduación superior a 6 dioptrías: 204 €.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco: 30%.

Bonificación para titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Oro: 55%.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de comunidad gitana (Plan Integral Comunidad Gitana Andaluza).

Mediante la Orden de 29 de junio de 2005, BOJA núm. 134, de 12 de julio de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de comunidad gitana (Plan Integral de la Comunidad Gitana Andaluza).

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11.46503.31G.8.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2005, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.46503.31G.8.

Expediente: Plan Integral Comunidad Gitana Andaluza.
Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 30.000,00 euros.

Cádiz, 30 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 278/2005, de 13 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz reúne destacados valores arquitectónicos, artísticos e históricos. Sobresalen del conjunto, además de la iglesia, el gran patio claustal y la capilla de la Venerable Orden Tercera.

Desde el punto de vista artístico es contenedor de importantes obras barrocas de mármol de procedencia genovesa, fundamentales testimonios de las intensas relaciones comerciales y artísticas establecidas entre Cádiz y Génova en los siglos XVII y XVIII.

Desde una perspectiva histórica, resulta ser el edificio religioso gaditano de mayor vinculación americana desde el momento de su fundación, al ser el objetivo de ésta el alojamiento de los dominicos que iban y volvían del otro extremo del Atlántico. Albergue de la imagen de la Virgen del Rosario, patrona de la Carrera de Indias y posteriormente de la ciudad de Cádiz, y de otra imagen de la misma advocación conocida como «La Galeona», que acompañaba a las flotas de Indias en sus travesías, ha congregado tradicionalmente la gran devoción popular que esas imágenes concitan.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 5 de marzo de 1987 (publicada en el BOJA número 30, de 7 de abril de 1987 y en el BOE número 99, de 25 de abril de 1987) incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz con fecha 30 de mayo de 2002, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (publicada en

el BOJA número 82, de 13 de julio de 2002), y se concedió audiencia al Ayuntamiento, Obispado de Cádiz y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 131, de 9 de noviembre de 2002, y número 153, de 8 de agosto de 2005, y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Por su parte, tratándose de un Monumento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2005

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Cádiz.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Adscribir, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados e instar la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su